

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9594

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 26 de septiembre de 2023, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Tercero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en los términos siguientes:

“Art. 4.º

• Concepto:

- Por cada vivienda: 18,72 euros/trimestre.
 - Residencias de la tercera edad: 41,75 euros/trimestre.
 - Alojamientos y pensiones hasta 10 plazas: 26,75 euros/trimestre.
 - Alojamientos y pensiones de más de 10 plazas: 31,25 euros/trimestre.
 - Almacenes de frutas, supermercados, clubs sociales y similares:
 - Hasta 50 metros cuadrados de local: 26,75 euros/trimestre.
 - Más de 50 metros cuadrados de local: 31,25 euros/trimestre.
 - Restaurantes: 37,25 euros/trimestre.
 - Bancos, Cajas de Ahorros y Centros oficiales: 31,25 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales hasta 10 trabajadores: 26,75 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales hasta 50 trabajadores: 31,25 euros/trimestre.
 - Establecimientos industriales de más de 50 trabajadores:
 - Hasta 25 metros cuadrados de local: 26,75 euros/trimestre.
 - Más de 25 metros cuadrados de local: 31,25 euros/trimestre.
 - Demás locales no expresamente tarifados: 26,75 euros/trimestre.
 - Centros comerciales de más de 500 metros cuadrados: 136,54 euros/trimestre.
- Establecimientos industriales, comerciales o residencias con disposición exclusiva de contenedor: 94,25 euros/trimestre”.

El resto del artículo permanece sin modificación.

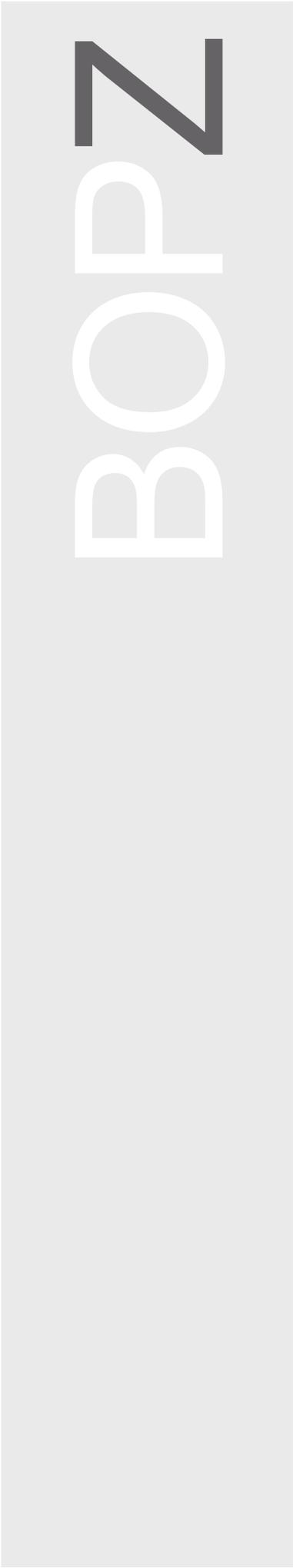
Cuarto. — Exponer al público los anteriores acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pinseque.sedelectronica.es>].

Quinto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, por lo que se aplicará a los hechos imponderables que se produzcan a partir de esa fecha.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004,

A vertical grey bar on the left side of the page contains the text 'BOPZ' written vertically. The 'Z' is at the top in a dark grey, bold, sans-serif font. Below it, the letters 'BOP' are in a white, bold, sans-serif font with a thin black outline, set against the grey background.

de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 13 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.